



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 29 de enero de 2018

**Señores Secretarios
de la Asamblea Legislativa**

Presente

Dictamen n.º 79

Favorable

La Comisión que suscribe, se refiere al expediente n.º **2090-1-2018-1**, que contiene: Iniciativa de varios diputados, en el sentido se reformen las Disposiciones transitorias para facilitar la transferencia de los inmuebles donde estaba destinada la construcción de un parque memorial en la urbanización denominada La Colina, ubicada en Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Esta comisión hace del conocimiento del Pleno Legislativo:

Que por Decreto Legislativo número 380, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número 85, tomo número 351, de fecha ocho de mayo del mismo año, se emitió la "Ley de procedimiento especial transitorio de emergencia para la implementación del Convenio de Donación de la República de China y la República de El Salvador", cuyo objetivo era la construcción de un parque memorial, con una vigencia que finalizaba el día 31 de enero del año 2002.

Que en virtud del decreto mencionado en el párrafo anterior, se transfirió a la Fundación Tecleña Pro Medio Ambiente, FUTECSA, varios inmuebles para la edificación del parque memorial en la zona afectada, sin que hasta la fecha se haya cumplido dicho objetivo.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Dictamen n.º 79

Que por tal razón esta Asamblea Legislativa ha emitido diversos decretos para que FUTECSA devuelva los inmuebles en su posesión a sus anteriores propietarios o legítimos herederos, siendo el último, el Decreto Legislativo n.º 778, de fecha 18 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial n.º 186, tomo 417, de fecha 6 de octubre de ese mismo año, que contiene “Disposiciones transitorias para facilitar la transferencia de inmuebles donde estaba destinada la construcción de un parque memorial en la urbanización denominada “La Colina, ubicada en Santa Tecla, departamento de La Libertad”, cuya vigencia es de un año a partir de la fecha de su publicación.

Que la comisión ha considerado, de acuerdo a la iniciativa, que es necesario, para la agilización del trámite de entrega de los inmuebles a sus legítimos propietarios o herederos que las personas o anteriores propietarios no presenten solvencias de impuestos, tasas municipales o de cualquier otra naturaleza al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, por lo que es pertinente modificar el decreto legislativo, mencionado en el párrafo anterior para tales efectos.

En razón de lo anterior, esta Comisión emite dictamen **FAVORABLE**, en el sentido se reformen las Disposiciones transitorias para facilitar la transferencia de los inmuebles donde estaba destinada la construcción de un parque memorial en la urbanización denominada La Colina, ubicada en Santa Tecla, departamento de La Libertad, lo que se hace del conocimiento del Honorable Pleno para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Dictamen n.º 79

Mario Alberto Tenorio Guerrero

Presidente

Ricardo Andrés Velásquez Parker
Secretario

por Jacqueline Noemí Rivera Ávalos

Relatora

VOCALES

Silvia Alejandrina Castro Figueroa

René Alfredo Portillo Cuadra

Norma Cristina Cornejo Amaya

Jaime Gilberto Valdez Hernández

José Antonio Almendáriz Rivas

Lorenzo Rivas Echeverría

DECRETO N.º ---

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 380 de fecha cinco de abril del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial n.º 85, Tomo 351, de fecha ocho de mayo del mismo año, se emitió la Ley de Procedimiento Especial Transitorio de Emergencia para la Implementación del Convenio de Donación de la República de China y la República de El Salvador para la Construcción de un Parque Memorial.
- II. Que dicho decreto materializaba el convenio de donación de la República de China a fin de edificar, de forma permanente un parque memorial especial para las víctimas de los terremotos de dos mil uno en la Urbanización La Colina.
- III. Que gracias al Decreto Legislativo n.º 380, la Fundación Tecleña Pro Medio Ambiente (FUTECMA) adquirió varios inmuebles para la edificación del parque memorial, por medio de donaciones incondicionales de sus legítimos propietarios.
- IV. Que el parque memorial nunca fue construido y, por tal razón, esta Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo n.º 778, de fecha dieciocho de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial n.º 186, Tomo 417 de fecha seis de octubre de 2017, el cual contiene "Disposiciones transitorias para facilitar la transferencia de los inmuebles donde estaba destinada la construcción de un parque memorial en la urbanización denominada 'La Colina', ubicada en Santa Tecla, departamento de La Libertad", a fin de facilitar la devolución de los inmuebles a sus antiguos propietarios.
- V. Que dichas disposiciones transitorias establecen como beneficio la gratuidad de la inscripción registral de las donaciones; sin embargo, para facilitar los traspasos es conveniente agregar como beneficio la no presentación de solvencias de impuestos, tasas municipales o de cualquier otra naturaleza al registro.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de

DECRETA, la siguiente:

Reforma al Decreto Legislativo n.º 778, de fecha dieciocho de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial n.º 186, Tomo 417 de fecha seis de octubre de 2017, el cual contiene “Disposiciones transitorias para facilitar la transferencia de los inmuebles donde estaba destinada la construcción de un parque memorial en la urbanización denominada ‘La Colina’, ubicada en Santa Tecla, departamento de La Libertad”

Art.1. Agrégase un inciso segundo al artículo tercero:

Para el registro de las donaciones amparadas por el presente decreto, no será exigible la presentación de solvencias tributarias, municipales o de cualquier otra naturaleza.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los --- días del mes de ---- de dos mil dieciocho.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO